



República de Honduras
Secretaría de Educación

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL MULTILINGÜE DE CENTROAMÉRICA, (PROEIMCA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN / INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVAS.

Nosotros, **MARLON A. BREVE REYES**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Ingeniería Agrícola, con Tarjeta de Identidad No 0801-1964-02216, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.02-2007 del 11 de enero de 2007, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **LEA AZUCENA CRUZ CRUZ**, hondureña, Master en Administración Educacional, mayor de edad, casada, con Tarjeta de Identidad No.1703-1951-00162, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en su condición de Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", nombrada según Acta No.184 de la sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 1º de julio de 2005 que en adelante se denominará "**UPNFM**", en uso de nuestras facultades legales hemos convenido celebrar firmar la presente Carta de Entendimiento, **para la ejecución de la investigación, primera etapa: sistematización y compilación de las expresiones artísticas y los procesos de producción artesanal de bienes de los pueblos culturalmente diferenciados de Honduras: miskito, garífuna y lenca**, que se registrá en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que "**LA SECRETARIA**", mediante programas como **PROEIMCA**, tiene como propósito aumentar la escolaridad a través del mejoramiento de la calidad de la educación básica, mediante la práctica de la interculturalidad, del fortalecimiento de la EIB y la participación comunitaria. Que ambas partes comparten la misión de contribuir al desarrollo humano sostenible y a la mejor calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Honduras especialmente mediante esfuerzos de educación con equidad, calidad y culturalmente pertinente.

CONSIDERANDO: Que la "**UPNFM**" es una institución del Estado, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, creada el 14 de diciembre de 1989 por acuerdo número 2 del Consejo Superior de Educación, en cumplimiento del mandato de la Ley de Educación Superior aprobada por el soberano Congreso Nacional mediante decreto 142-89 del 14 de septiembre de 1989.

CONSIDERANDO: Que según su estatuto la "**UPNFM**" tiene como objetivo la formación y el perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros docentes, técnicos y administrativos que requiera la educación de Honduras.

CONSIDERANDO: Que "**LA SECRETARIA**" y la "**UPNFM**" son socias en la ejecución de **PROEIMCA** y forman parte del Comité Ejecutivo Regional.

CONSIDERANDO: Que tanto **PROEIMCA** como la "**UPNFM**" reconocen la multiculturalidad de Honduras y la valoran como patrimonio de la nación para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y tolerante.

CONSIDERANDO: Que ambas partes reconocen la necesidad de desarrollar la investigación concerniente a la educación de los pueblos culturalmente diferenciados de Honduras, para una mejor comprensión de la educación intercultural y de las aplicaciones de ésta para el desarrollo de la identidad nacional y el desarrollo humano sostenible.

Por lo tanto, en uso de nuestras facultades hemos convenido en suscribir la presente Carta de Entendimiento regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO

El propósito de esta Carta de Entendimiento es definir los compromisos y establecer las condiciones bajo las cuales las partes ejecutarán actividades conjuntas en la realización de una investigación relativa a la Etapa I, sistematización y compilación de las expresiones artísticas y los procesos de producción artesanal de bienes de los pueblos culturalmente diferenciados de honduras Miskito, Garífuna y Lenca.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA"

A través del PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL MULTILINGÜE DE CENTROAMÉRICA, (**PROEIMCA**):

- a) Apoyar técnica y operativamente todas las etapas en las cuales se desarrollará esta investigación.
- b) Apoyar en la identificación de investigadores (as) de los pueblos Indígenas y Afrohondureños que la "**UPNFM**" involucrará en la investigación.
- c) Prestar apoyo logístico a la realización de las investigaciones, especialmente facilitando los contactos con los pueblos Indígenas y Afrohondureños.
- d) Transferir a la "**UPNFM**" recursos financieros por un monto de doscientos mil lempiras exactos (200.000.00 lempiras). Dicha transferencia se hará en un solo desembolso contra la firma de la Carta de Entendimiento, para el financiamiento de todos los costos de la investigación en su primera etapa. Estos fondos serán transferidos por el **PROEIMCA-Componente Honduras** a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- e) Facilitar la disponibilidad de la documentación técnica primaria de dominio de "**LA SECRETARIA**" sobre estudios e investigaciones técnicas realizadas en los pueblos indígenas afrohondureños, a través de la coordinación de **PROEIMCA**, que la "**UPNFM**" requiera para las investigaciones y que estén a disposición del Programa.
- f) Los términos de referencia adjuntos son parte integral de esta Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "UPNFM" / INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVAS.

- a) Presentar una propuesta técnica que deberá ser avalada por **PROEIMCA**, que incluya entre otros, la metodología de trabajo, las actividades a desarrollar, los productos a entregar y un desglose del presupuesto.
- b) Contratar o subcontratar investigadores de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en la medida que los profesionales en los campos específicos se encuentren disponibles.

- c) Ejecutar la investigación propuesta en esta Carta de Entendimiento y entregar el producto final a PROEIMCA conforme al plazo estipulado en el cronograma de ejecución de la investigación. Dicho producto debe ser un documento de sistematización y compilación sobre los pueblos: Miskito, Garífuna y Lenca.
- d) Entregar a PROEIMCA copia de todos los documentos compilados en el proceso de investigación.
- e) Presentar a las autoridades superiores informes de avance según se estipule en el cronograma de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de las actividades derivadas de esta Carta de Entendimiento, las partes convienen lo siguiente:

- a) Presentar una propuesta técnica a la "LA SECRETARIA".
- b) Elaborar un plan de trabajo con su respectivo cronograma.
- c) Nombrar un enlace por cada una de las partes, que en el caso de la "UPNFM" será el Master Ramón Salgado, Director de Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y en el caso "LA SECRETARIA" será Santiago J. Ruiz, Ph.D. Candidate in Anthropology, Coordinador Nacional de PROEIMCA, quienes coordinarán las actividades que a cada parte correspondan.
- d) Realizar reuniones periódicas según el cronograma de trabajo acordado o siempre que las partes lo estimen necesario.
- e) Realizar una presentación del informe final de investigación ante las autoridades superiores, en la fecha que ambas partes definan de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES LABORALES

El personal asignado por PROEIMCA y la "UPNFM" para la ejecución de las actividades específicas a las que se refiere este convenio conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

Si en la ejecución de actividades derivadas de esta Carta de Entendimiento interviene personal que preste sus servicios a otras Instituciones distintas de las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de la institución para la cual labora, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el PROEIMCA ni con la "UPNFM".

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR

Ambas partes acuerdan respetar las leyes y convenios internacionales relacionados a los derechos de autor, patentes, marcas y derechos de propiedad intelectual. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será compartido con "LA SECRETARIA" a través del Programa Nacional de Educación para las Etnias Autóctonas y Afroantillanos de Honduras (PRONEEAAH) y PROEIMCA, institución que proporciona los fondos para la realización del trabajo y la "UPNFM", la institución que realizará el trabajo que sea objeto de publicación, salvo que las partes acordarán una modalidad distinta.

Cualquier material, informe o publicación que surja de esta Carta debe llevar el logo de "LA SECRETARIA", el Gobierno de Finlandia, PNUD, PROEIMCA y la UPNFM. De igual manera, todo producto debe incluir una página de créditos con el nombre y/o apellido de personas Indígenas y Afrohondureñas que hayan aportado tiempo, conocimiento u otro tipo de aporte para el desarrollo de la investigación. Todo producto derivado de esta Carta debe tener fines estrictamente educativos y no puede ser comerciable. El derecho a la reproducción de los

resultados de esta investigación será igualmente compartido por “LA SECRETARIA”, a través de PRONEEAH, PROEIMCA y la “UPNFM”.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACION

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega del informe final de la investigación.

Los términos estipulados en la presente Carta podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresado por escrito mediante un ADENDUM.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISION

Esta Carta de Entendimiento podrá darse por terminado por mutuo consentimiento, por incumplimiento de una de las partes, mediante notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, con sesenta días de antelación y por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar el objetivo propuesto.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION

Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en esta Carta de Entendimiento y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, las partes firman esta Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales de igual tenor y validez para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. a los catorce días el mes de diciembre del dos mil siete.



MARLON A. BREVÉ REYES
Secretario de Estado en el Despacho
de Educación



LEA AZUCENA CRUZ CRUZ
Rectora Universidad Pedagógica
Nacional Francisco Morazán